

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal – Rad. No. 2021-00157-01

En atención a lo resuelto por el Magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, Óscar Fabián Combariza Camargo, en proveído de fecha 20-Jun-2023, en el cual confirmó la confección de los inventarios y avalúos hechos por Despacho, después de resolver las objeciones presentadas por las partes. Por otra parte, de la decisión del superior se desprende la necesidad de designar a un auxiliar de la justicia para que sea el partidor del inventario y avalúo confeccionado por el Despacho, dado que, de la revisión del expediente se puede determinar que ninguno de los apoderados judiciales de las partes contaba con esa facultad. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DETERMINA:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la honorable magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, Óscar Fabián Combariza Camargo, en proveído de fecha 20-Jun-2023, en el cual confirmó la confección de los inventarios y avalúos hechos por Despacho, después de resolver las objeciones presentadas por las partes.

Segundo: Consecuente con lo anterior y dado que los apoderados judiciales de las partes inmersas en el asunto no contaban con facultad de ser partidores, se designa al auxiliar de la justicia¹ Nubia Lucrecia Rivas de Arango, cedula al No.31222237, a quien puede ubicársele en la calle 2B #66-56 apartamento 105A, con abonado celular 3155055279 y correo electrónico nuviarivas55@hotmail.com, quien tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta, luego de lo cual se le

¹ Lista de auxiliares de la Justicia ACUERDO No. PSAA15-10448 - RESOLUCION No. DESAJCLR21-822 y 1123 de 2021. VIGENCIA 01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



posesionará, a fin de que en los veinte (20) días hábiles siguientes se presente el respectivo trabajo a través de correo electrónico, tanto al Despacho como a cada uno de los interesados, por lo que dos (2) días después quedará surtido el traslado de Ley. Se les advierte a las partes que los honorarios que se le fijen a la auxiliar de la justicia serán cancelados por partes iguales entre el demandante y demandado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 110 Hoy 29 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)